Resolución de 14 de septiembre de 2018, del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica por la que se abre plazo para presentar ofrecimientos para nombramientos interinos de las especialidades de Italiano (012) y Portugués (015), del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).

Habiéndose agotado las listas de aspirantes a nombramientos interinos para las especialidades de Italiano (012) y Portugués (015), del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), e, igualmente, las listas procedentes de la última convocatoria autonómica, persiste la necesidad de cubrir puestos en régimen de interinidad de dichas especialidades docentes.

Considerando el grave trastorno para el servicio educativo que supone la imposibilidad de sustituir las ausencias de los profesores de las especialidades de Italiano y Portugués en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, se estima procedente acudir al procedimiento previsto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio (BOC del 26 de Junio), que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consideración a lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

1. Abrir plazo, desde las 9:00 horas del día 17 de septiembre de 2018, hasta las 14:00 horas del día 18 de septiembre de 2018, para que los interesados puedan presentar ofrecimientos para ser funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las especialidades mencionadas. Dichos interesados tendrán que tener una **disponibilidad inmediata**.

2. De conformidad con lo expuesto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, se podrán efectuar nombramientos entre los aspirantes que reúnan todos los requisitos exigidos, ordenados en función de la nota media del expediente académico en escala 0-10, con dos decimales sin que proceda redondeo. La nota media de aquellos expedientes académicos que solamente esté expresada en créditos (escala 0-4) deberá grabarse en la solicitud convertida, según la tabla del Anexo de esta Resolución, a nota media en escala 0-10. No se admitirán, en ningún caso, notas expresadas en forma cualitativa. La nota media del expediente académico deberá acreditarse, únicamente, mediante la correspondiente certificación académica personal.

   En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura y ésta esté compuesta por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.

   En el caso de que el aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura previa, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la

diplomatura y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$NMG = (NMD \times 1{,}8 + NMCAG \times 0{,}6) : 2{,}4$$

NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado

3. En caso de empate en la baremación, se aplicará como criterio de desempate el orden de actuación de los aspirantes recogido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 14 de abril), que se inicia por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ".

4. A tal efecto, los interesados **presentarán la solicitud cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado en el portal educativo www.educantabria.es.** Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por el aspirante, a través del procedimiento establecido en el portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

5. Los interesados en ofrecerse deberán reunir los requisitos generales y específicos señalados en la base 2 de la Orden ECD/17/2018 de 6 de marzo, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, así como contar con alguna de las titulaciones que se recogen en el Anexo II de la Orden ECD/16/2018, de 1 de marzo, que establece las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para las presentes especialidades y que se indican en el Anexo II de esta Resolución. A tal efecto, en la solicitud de admisión, el interesado declara responsablemente, reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, sin necesidad de presentar documentación alguna.

6. La publicación de la relación de aspirantes ordenados en función de la nota media del expediente académico se realizará indicando los cuatro últimos dígitos del DNI y el nombre y apellidos de cada uno de los participantes en el ofrecimiento.

7. Los interesados, **exclusivamente en el momento en que sean llamados para formalizar un nombramiento**, deberán enviar a la cuenta de correo electrónico soporteintsecundaria@educantabria.es la certificación académica personal. Una vez comprobada, se le requerirá para que se presente en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con los siguientes documentos, a efectos de acreditar lo declarado responsablemente en la solicitud:

   – DNI en vigor, o documento que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales de un estado miembro de la UE que no posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la UE, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo

docente a que se refiere esta convocatoria, deberán remitir, además, su permiso de residencia.

- Certificación académica personal en la que conste la nota media del expediente académico.
- Título académico necesario para el desempeño del puesto y la especialidad, de los recogidos en el Anexo II.
- Título oficial de máster universitario en formación del profesorado o equivalente.
- Documentación acreditativa del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2, apartado 2.5 de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo.

8. En caso de no acreditarse correctamente la nota media del expediente académico, el aspirante pasará al último lugar de la lista con una calificación de 5.00 puntos.

9. Los llamamientos por este procedimiento sólo se efectuarán siempre y cuando no existan aspirantes a interinidades disponibles en las listas definitivas del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades de Italiano y Portugués.

10. Por este procedimiento, aquella persona a la que se le haya formalizado nombramiento para cubrir una necesidad, se incorporará a la lista de aspirantes a nombramientos interinos de la especialidad correspondiente.

11. Una vez cubiertas las necesidades, el resto de ofrecimientos, ordenados en función de la nota media del expediente académico, podrán utilizarse, para cubrir necesidades futuras, sin que en ningún caso suponga incorporación a la lista de aspirantes a interinos de la especialidad correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de esta resolución.

12. Los nombramientos derivados de este procedimiento, se publicarán en la página de www.educantabria.es, en la Resolución semanal por la que se adjudican los destinos para puestos de interinidad.

Santander, 14 de septiembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

Fdo: César de Cos Ahumada

ANEXO I

Tabla de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10

1.00	5.50	1.61	6.72	2.22	7.83	2.83	8.74	3.44	9.44
1.01	5.52	1.62	6.74	2.23	7.84	2.84	8.76	3.45	9.45
1.02	5.54	1.63	6.76	2.24	7.86	2.85	8.77	3.46	9.46
1.03	5.56	1.64	6.78	2.25	7.87	2.86	8.79	3.47	9.47
1.04	5.58	165	6.80	2.26	7.89	2.87	8.80	3.48	9.48
1.05	5.60	1.66	6.82	2.27	7.90	2.88	8.82	3.49	9.49
1.06	5.62	1.67	6.84	2.28	7.92	2.89	8.83	3.50	9.50
1.07	5.64	1.68	6.86	2.29	7.93	2.90	8.85	3.51	9.51
1.08	5.66	1.69	6.88	2.30	7.95	2.91	8.86	3.52	9.52
1.09	5.68	1.70	6.90	2.31	7.96	2.92	8.88	3.53	9.53
1.10	5.70	1.71	6.92	2.32	7.98	2.93	8.89	3.54	9.54
1.11	5.72	1.72	6.94	2.33	7.99	2.94	8.91	3.55	9.55
1.12	5.74	1.73	6.96	2.34	8.01	2.95	8.92	3.56	9.56
1.13	5.76	1.74	6.98	2.35	8.02	2.96	8.94	3.57	9.57
1.14	5.78	1.75	7.00	2.36	8.04	2.97	8.95	3.58	9.58
1.15	5.80	1.76	7.02	2.37	8.05	2.98	8.97	3.59	9.59
1.16	5.82	1.77	7.04	2.38	8.07	2.99	8.98	3.60	9.60
1.17	5.84	1.78	7.06	2.39	8.08	3.00	9.00	3.61	9.61
1.18	5.86	1.79	7.08	2.40	8.10	3.01	9.01	3.62	9.62
1.19	5.88	1.80	7.10	2.41	8.11	3.02	9.02	3.63	9.63
1.20	5.90	1.81	7.12	2.42	8.13	3.03	9.03	3.64	9.64
1.21	5.92	1.82	7.14	2.43	8.14	3.04	9.04	3.65	9.65
1.22	5.94	1.83	7.16	2.44	8.16	3.05	9.05	3.66	9.66
1.23	5.96	1.84	7.18	2.45	8.17	3.06	9.06	3.67	9.67
1.24	5.98	1.85	7.20	2.46	8.19	3.07	9.07	3.68	9.68
1.25	6.00	1.86	7.22	2.47	8.20	3.08	9.08	3.69	9.69
1.26	6.02	1.87	7.24	2.48	8.22	3.09	9.09	3.70	9.70
1.27	6.04	1.88	7.26	2.49	8.23	3.10	9.10	3.71	9.71
1.28	6.06	1.89	7.28	2.50	8.25	3.11	9.11	3.72	9.72
1.29	6.08	1.90	7.30	2.51	8.26	3.12	9.12	3.73	9.73
1.30	6.10	1.91	7.32	2.52	8.28	3.13	9.13	3.74	9.74
1.31	6.12	1.92	7.34	2.53	8.29	3.14	9.14	3.75	9.75
1.32	6.14	1.93	7.36	2.54	8.31	3.15	9.15	3.76	9.76
1.33	6.16	1.94	7.38	2.55	8.32	3.16	9.16	3.77	9.77
1.34	6.18	1.95	7.40	2.56	8.34	3.17	9.17	3.78	9.78
1.35	6.20	1.96	7.42	2.57	8.35	3.18	9.18	3.79	9.79
1.36	6.22	1.97	7.44	2.58	8.37	3.19	9.19	3.80	9.80
1.37	6.24	1.98	7.46	2.59	8.38	3.20	9.20	3.81	9.81
1.38	6.26	1.99	7.48	2.60	8.40	3.21	9.21	3.82	9.82
1.39	6.28	2.00	7.50	2.61	8.41	3.22	9.22	3.83	9.83
1.40	6.30	2.01	7.51	2.62	8.43	3.23	9.23	3.84	9.84
1.41	6.32	2.02	7.53	2.63	8.44	3.24	9.24	3.85	9.85
1.42	6.34	2.03	7.54	2.64	8.46	3.25	9.25	3.86	9.86
1.43	6.36	2.04	7.56	2.65	8.47	3.26	9.26	3.87	9.87
1.44	6.38	2.05	7.57	2.66	8.49	3.27	9.27	3.88	9.88
1.45	6.40	2.06	7.59	2.67	8.50	3.28	9.28	3.89	9.89
1.46	6.42	2.07	7.60	2.68	8.52	3.29	9.29	3.90	9.90
1.47	6.44	2.08	7.62	2.69	8.53	3.30	9.30	3.91	9.91
1.48	6.46	2.09	7.63	2.70	8.55	3.31	9.31	3.92	9.92
1.49	6.48	2.10	7.65	2.71	8.56	3.32	9.32	3.93	9.93
1.50	6.50	2.11	7.66	2.72	8.58	3.33	9.33	3.94	9.94
1.51	6.52	2.12	7.68	2.73	8.59	3.34	9.34	3.95	9.95
1.52	6.54	2.13	7.69	2.74	8.61	3.35	9.35	3.96	9.96
1.53	6.56	2.14	7.71	2.75	8.62	3.36	9.36	3.97	9.97
1.54	6.58	2.15	7.72	2.76	8.64	3.37	9.37	3.98	9.98
1.55	6.60	2.16	7.74	2.77	8.65	3.38	9.38	3.99	9.99
1.56	6.62	2.17	7.75	2.78	8.67	3.39	9.39	4	10
1.57	6.64	2.18	7.77	2.79	8.68	3.40	9.40		
1.58	6.66	2.19	7.78	2.80	8.70	3.41	9.41		
1.59	6.68	2.20	7.80	2.81	8.71	3.42	9.42		
1.60	6.70	2.21	7.81	2.82	8.73	3.43	9.43		

ANEXO II
Títulos académicos necesarios para el desempeño del puesto y la especialidad
(Anexo II de la Orden ECD/16/2018, de 1 de marzo)

012-ITALIANO

ITALIANO	**Licenciatura en:** - Filología de la lengua extranjera correspondiente - Traducción e Interpretación (Primer idioma de la lengua extranjera correspondiente) - Lingüística (Primer idioma de la lengua extranjera correspondiente) **Grado en** Estudios Italianos **Grado en:** (Primer idioma de la lengua extranjera correspondiente) - Ciencias del lenguaje y estudios literarios - Filología - Lenguas aplicadas a la comunicación y al marketing - Lenguas aplicadas y comunicación intercultural - Lenguas aplicadas y traducción - Lenguas extranjeras - Lenguas, literaturas y culturas románicas - Lenguas modernas - Lenguas modernas, cultura y comunicación - Lenguas modernas y gestión - Lenguas modernas y sus literaturas - Lenguas modernas y traducción - Lenguas románicas y sus literaturas - Lenguas y literaturas modernas - Lingüística - Lingüística y lenguas aplicadas - Traducción - Traducción e interpretación - Traducción y comunicación intercultural - Traducción y mediación interlingüística

015-PORTUGUÉS

PORTUGUÉS	**Licenciatura en:** - Filología de la lengua extranjera correspondiente - Traducción e Interpretación (Primer idioma de la lengua extranjera correspondiente) - Lingüística (Primer idioma de la lengua extranjera correspondiente) **Grado en:** - Estudios portugueses y brasileños - Gallego y portugués: Estudios lingüísticos y literarios - Lenguas y literaturas modernas-portugués **Grado en:** (Primer idioma de la lengua extranjera correspondiente) - Ciencias del lenguaje y estudios literarios - Filología - Lenguas aplicadas a la comunicación y al marketing - Lenguas aplicadas y comunicación intercultural - Lenguas aplicadas y traducción - Lenguas extranjeras - Lenguas, literaturas y culturas románicas - Lenguas modernas - Lenguas modernas, cultura y comunicación - Lenguas modernas y gestión - Lenguas modernas y sus literaturas - Lenguas modernas y traducción - Lenguas románicas y sus literaturas - Lenguas y literaturas modernas - Lingüística - Lingüística y lenguas aplicadas - Traducción - Traducción e interpretación - Traducción y comunicación intercultural - Traducción y mediación interlingüística